
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 220/2014

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO COLORADO (*Pleuroncodes monodon*), ENTRE LA III Y LA IV REGIÓN, AÑO 2015



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el litoral comprendido entre la XV y la IV Región, para el año 2015.

II. ANÁLISIS

De acuerdo a lo planteado por el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales (CCT-CD), existe consenso en que el recurso se encuentra en estado de Plena Explotación y fuera de riesgo de sobre-explotación, y la mortalidad por pesca más reciente se encuentra por debajo de $F45\%SPR$, con lo cual se concluye que no existe evidencia de sobrepesca (Figura 1 2)

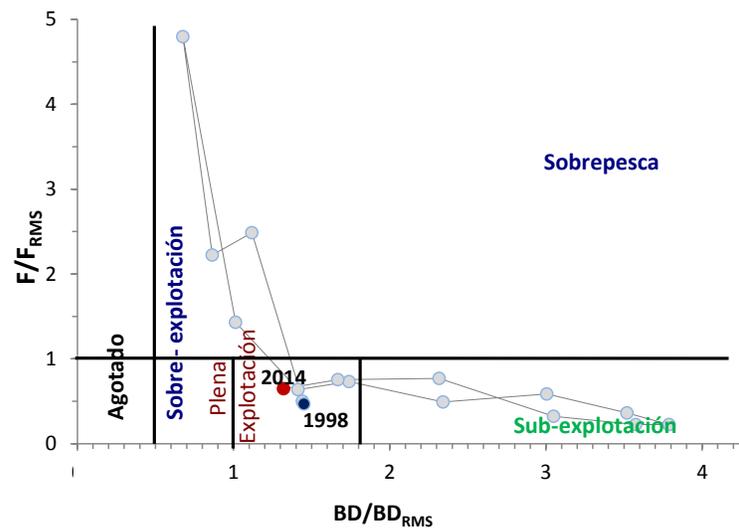


Figura 1. Diagrama de fase de langostino colorado área norte. El PBR corresponde a un $F = 45\%SPR$. La biomasa objetivo equivale a un $45\%SPR$ ($40\%Bo$). La razón $B_{2014}/BRMS = 1,32$ y $F_{2014}/FRMS = 0,65$.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Informe Técnico del CCT-CD recomendó un rango de cuota para el año 2015 entre 719 y 899 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 12831 de 2014). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2015 corresponde a 899 toneladas.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2015

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2015 se estima necesario reservar 18 toneladas (2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2015	15
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2015	2
Otros estudios	1
Total	18

3.2. Reserva Imprevistos

En virtud del artículo 3º, letra c, se establece una reserva de 9 toneladas para imprevistos, lo que es equivalente al 1% de la cuota global anual de captura.

3.3. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación e imprevistos, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 872 toneladas. De acuerdo a lo establecido la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponden 700 toneladas de la cuota (15 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 685 toneladas en calidad de objetivo), y para el sector industrial, la diferencia, lo que equivale a 172 toneladas.

3.4. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, la distribución se realizó en virtud de la biomasa existente en cada región y las variables de desempeño de la pesquería.

El artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de los artículos 32º, 33º y 35º y la Res. (SUBPESCA) Nº 3200 de 2013, para la operatividad de las Licencias Transables de Pesca, los armadores requerirán justificar y disponer de la fauna asociada a la pesquería objetivo en las proporciones definidas y en el caso de cuotas establecidas por área o región dentro de la unidad de pesquería, los coeficientes de participación deberán aplicarse a las cuotas regionales.

De este modo, en las pesquerías de camarón nailon y langostino amarillo, los armadores deberán acreditar disponer de a lo menos 0.01 % de langostino colorado respecto a las LTP proporcionales a las regiones, de las especies objetivo para poder inscribir dichas pesquerías y hacer efectiva la cuota establecida para la IV Región, se reserva un total de 25 toneladas, monto que deberá quedar disponible para el sector industrial en la IV Región, a fin de no limitar la operación sobre langostino amarillo y camarón nailon.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la IV Región del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre la II y la IV Región, año 2015, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		marzo-agosto	octubre-diciembre
II	6	5	1
III	35	31	4
IV	131		
<i>IV Art. 16º t</i>	25	22	3
Total	172	155	17

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso langostino colorado para el año 2015, en el área marítima de la XV a la IV Región de 899 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 18 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 9 toneladas como reserva de imprevistos
- c) 172 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- d) 700 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal.
 - 15 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
 - 685 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal.
- e) 106 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región



**ANEXO: INFORME TÉCNICO N° 01/2014 CCT-CD LANGOSTINO AMARILLO (III-VIII
REGIÓN), LANGOSTINO COLORADO (XV-VIII REGIÓN)**

